

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

6869 *ORDEN de 1 de marzo de 1984 por la que se convoca oposición para proveer una plaza, no escalafonada, de Arquitecto Técnico o Aparejador de la Administración Penitenciaria, turno directo y libre.*

Rmo. Sr.: En cumplimiento de lo que se previene en los artículos 7 de la Ley 39/1970, sobre reestructuración de los Cuerpos Penitenciarios; 1, 3 y 5 del Real Decreto 3261/1977, de 1 de diciembre, y una vez emitido el oportuno informe por la Comisión Superior de Personal, prescrito en el apartado primero del artículo 17 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, y con el fin de proceder a la provisión de una plaza no escalafonada de Maestro Aparejador, vacante en la Administración Penitenciaria, se hace preciso anunciar la oportuna convocatoria para cubrir la mencionada plaza, al propio tiempo que se dictan las normas por las que habrá de regirse la oposición de referencia.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se convoca oposición para proveer una plaza no escalafonada de Maestro Aparejador de la Administración Penitenciaria en turno directo y libre.

Segundo.—Las pruebas selectivas de la oposición se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 39/1970, de 22 de diciembre, sobre reestructuración de los Cuerpos Penitenciarios, en el Real Decreto 3261/1977, en armonía con el artículo sexto de la Ley 39/1977, en el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General para Ingreso en la Administración Pública, y en las normas de la presente convocatoria.

Tercero.—El programa que se publica como anexo para la convocatoria, cuyas bases seguidamente se formalizan, sin más modificaciones que las que impusieron los cambios de la vigente legislación.

Cuarto.—La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Bases de la convocatoria

I. Normas generales

1. La oposición comprenderá tres ejercicios.

II. Requisitos para la admisión de aspirantes

2. Para ser admitidos a las pruebas selectivas será necesario:

- Ser español.
- Ser mayor de edad y no haber cumplido los cuarenta y seis años el día en que termine el plazo de presentación de instancias. Del límite máximo de edad quedarán exceptuados los aspirantes que sean funcionarios de carrera de los Cuerpos Penitenciarios o plazas no escalafonadas de la Administración Penitenciaria.
- Encontrarse en posesión del título de Arquitecto Técnico, o Aparejador. El hecho de estar en condiciones de poder obtener dicho título el día en que termine el plazo de presentación de instancias acredita la posesión del mismo.
- No padecer enfermedad física o infectocontagiosa, ni defecto físico o anomalía psíquica que impida el desempeño de la función.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado ni de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Comprometerse, caso de obtener la plaza, a prestar el juramento o promesa a que se refiere el Real Decreto 797/1979, de 5 de abril («Boletín Oficial del Estado» del día 8).

III. Instancias

3. Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas dirigirán la correspondiente instancia al Director general de Instituciones Penitenciarias, junto con el resguardo de haber ingresado el correspondiente pago de los derechos de examen a que se hace mención en la norma 3 de la presente convocatoria, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», extendido según modelo oficial aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 28 de

diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» número 41, de 16 de enero de 1979), en la que hará constar expresamente que reúne los requisitos de la norma 2, que le sean exigibles.

Los modelos de instancias serán facilitados gratuitamente en los establecimientos penitenciarios, en la oficina de información del Ministerio de Justicia y en la Sección de Personal de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias. Asimismo se remitirán por correo a aquellos aspirantes que lo soliciten de la Sección de Personal mencionada.

4. La presentación de instancia se hará en el Registro General de este Departamento, junto con el resguardo de haber ingresado el correspondiente pago de los derechos de examen, pudiendo llevarse a cabo en la forma que determina el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso se enviarán a la siguiente dirección: Ministerio de Justicia. Registro General. Madrid.

5. Los derechos de examen serán de 1.200 pesetas, y se remitirán a la siguiente dirección: Banco Español de Crédito, sucursal avenida de Fátima, número 4, Madrid. Cuenta corriente número 870022/271, indicando «Para pruebas selectivas Arquitecto Técnico o Aparejador de la Administración Penitenciaria», pudiendo llevarse a cabo a través de cualquier Entidad bancaria o Cajas de Ahorros.

Cuando las instancias adolezcan de algún defecto o no se hayan abonado los derechos de examen se requerirá a los interesados para que en el plazo de diez días subsanen la falta o ingresen los correspondientes derechos, con apercibimiento de que si no lo hicieran sus solicitudes se archivarán sin más trámite.

6. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Instituciones Penitenciarias aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar en ella el nombre y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad de cada uno de ellos, concediéndose un período de reclamaciones, a tenor de lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, por plazo de quince días.

Las referidas reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará, a su debido tiempo, en dicho «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva. Contra la cual se podrá interponer recurso de reposición ante el excelentísimo señor Ministro de Justicia, en el plazo de un mes.

Los errores de hecho que pudieran observarse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición de los interesados.

IV. Designación, constitución y actuación del Tribunal

7. El Tribunal calificador de los ejercicios de la fase de oposición será designado por esa Dirección General, y estará constituido como Presidente del mismo, por el ilustrísimo señor Director general de Instituciones Penitenciarias o persona en quien éste delegue, más cuatro Vocales, para las actuaciones en la sede central del Tribunal, uno de los cuales actuará de Secretario. La composición del Tribunal será publicada en el «Boletín Oficial del Estado», y la Secretaría correspondiente funcionará en la Escuela de Estudios Penitenciarios. En la misma forma que el Tribunal titular, designará esa Dirección General un Tribunal suplente.

8. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. A tal efecto, el día de la constitución del Tribunal cada uno de los miembros del mismo declararán formalmente si se hallan o no incurso en causa de recusación y se hará constar en acta, de la que se remitirá copia a la Dirección General de Instituciones Penitenciarias.

9. Dentro del período de desarrollo de los ejercicios, el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá las dudas que surjan de la aplicación de estas normas y de lo que deba hacerse en los casos no previstos.

10. El Tribunal no podrá reunirse en sesión ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros.

Por el Secretario se extenderán, con el visto bueno del Presidente, las correspondientes actas de las sesiones que celebre el Tribunal.

V. Comienzo y desarrollo de la fase de oposición

11. El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que se celebrará el sorteo para determinar el orden de actuación de los aspirantes. Dicho acuerdo deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado».

12. El primer ejercicio no comenzará hasta transcurrido tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». El Tribunal publicará en dicho «Boletín», al menos con quince días de antelación, el día, hora y lugar en que tal prueba vaya a celebrarse, sin que pueda exceder de ocho meses el tiempo transcurrido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de dicha prueba.

13. Una vez comenzada la fase de oposición, el Tribunal deberá hacer pública, al final de cada sesión la fecha de la siguiente, que se expondrá en el tablón de anuncios del local donde se haya reunido.

14. Los opositores serán convocados mediante un solo llamamiento para la práctica de los tres ejercicios de la fase de oposición, siendo excluidos aquellos que no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

15. Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la presente convocatoria se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria, si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló. El Tribunal, cuando excluya a un aspirante, lo comunicará el mismo día a la Dirección General de Instituciones Penitenciarias.

VI. Pruebas de la fase de oposición

16. El primer ejercicio constará de dos partes:

- Desarrollar, por escrito, durante un período de tres horas, un tema sacado a la suerte de los incluidos en los apartados de «Temas específicos y de carácter general», que como anexo I se publica a continuación de la presente convocatoria.
- Lectura en sesión pública ante el Tribunal del tema señalado en el apartado anterior.

Transcurridos siete minutos de la lectura o exposición del tema, el Tribunal podrá decidir que el opositor abandone la prueba por estimar su desarrollo manifiestamente insuficiente. En este ejercicio se valorará la formación general, la claridad y orden de ideas y la facilidad de expresión, escrita y oral.

17. El segundo ejercicio, que constará de las tres partes siguientes:

- En el levantamiento acotado, en el tiempo máximo de dos horas, de una parte de la obra designada por el Tribunal, con notas y croquis para posterior desarrollo de la misma.
- En el dibujo a escala de dicho plano y su descripción (delimitación, pilastre, alza y sección).
- Ejecución de un estudio de medición de la obra propuesta, precios descompuestos de la misma y presupuesto para su realización.

Para el desarrollo de las partes b) y c) los opositores dispondrán de un tiempo máximo de cuatro horas.

18. El tercer ejercicio consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de tres horas, un tema sacado a la suerte, de entre los que figuran en el anexo II, que se publica a continuación de la presente convocatoria.

VII. Calificación de los ejercicios de la fase de oposición

19. Los tres ejercicios de la fase de oposición serán calificados por cada miembro del Tribunal de cero a 10 puntos en cada uno de ellos, necesitándose un mínimo de cinco puntos para tener derecho a actuar en el ejercicio siguiente. Esta puntuación para cada aspirante, en los diferentes ejercicios, se determinará obteniendo la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión, previa decisión por mayoría de votos del Tribunal si el opositor ha merecido o no aprobar el ejercicio.

Las calificaciones del primer ejercicio deberán hacerse públicas al final de cada sesión oral y expresarán los puntos conseguidos por cada opositor, sin hacer mención de los desaprobados.

Para proceder a la calificación del segundo y tercer ejercicio el Tribunal leerá los trabajos realizados por los opositores, reuniéndose en las sesiones periódicas y sucesivas que sean necesarias. Las calificaciones obtenidas en estos ejercicios se harán públicas al final de la última sesión que celebre el Tribunal, sin hacer mención de los desaprobados.

VIII. Publicación del opositor aprobado, presentación de documentos y nombramiento de funcionario de carrera

20. Terminados los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal publicará el nombre del opositor que haya alcanzado la puntuación más elevada.

En el caso de existir dos o más opositores que hayan obtenido el mismo número de puntos se resolverá el empate en consideración al juicio que haya formado el Tribunal de la actuación conjunta de cada interesado y del examen de sus respectivos expedientes personales.

21. El opositor aprobado presentará en la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, dentro de los treinta días hábiles

siguientes a su publicación en el tablón de anuncios, los documentos que a continuación se expresan:

- Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.
- Copia autenticada del título exigido o certificado de haber aprobado los estudios reglamentarios para obtenerlo y haber verificado, en su caso, el pago de los derechos para su expedición.
- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de las distintas Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Certificado médico que acredite no padecer enfermedad física o infectocontagiosa ni defecto físico o anomalía psíquica que impida el desempeño de la función.

La declaración a que se refiere el apartado c) deberá haber sido expedida dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el primer párrafo de la presente norma.

Si el opositor aprobado tuviera ya la condición de funcionario público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento, debiendo presentar certificado del Ministerio u Organismo de quien dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

22. Si dentro del plazo indicado, salvo causas de fuerza mayor, debidamente justificadas y libremente apreciadas por la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, no presentara la documentación a que se refiere el número anterior, no podrá ser nombrado Maestro Aparejador, de plazas no escalafonadas de la Administración Penitenciaria y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad. En este caso el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quien habiendo aprobado los ejercicios tuviera el número dos entre los opositores aprobados.

23. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la designación a favor del opositor número 1, será elevada, con propuesta de esa Dirección General, a este Ministerio, quien resolverá sobre su aprobación y extenderá el oportuno nombramiento de Maestro Aparejador, plaza no escalafonada de la Administración Penitenciaria, publicándose el mismo en el «Boletín Oficial del Estado», en el que figurará además del nombre y apellidos el número de Registro de Personal que le haya correspondido y la fecha de nacimiento, y el documento nacional de identidad.

24. El plazo para tomar posesión en el primer destino, será de un mes, a partir de la notificación al interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de 7 de febrero de 1964, reservándose la Administración el poder utilizar la facultad del artículo 37 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y tendrá la obligación de prestar el juramento o promesa en la forma establecida en el Real Decreto 707/1978, de 5 de abril («Boletín Oficial del Estado» del día 6).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de marzo de 1984.

LEDESMA BARTRET

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

PROGRAMA

ANEXO I

Cuestionario para el primer ejercicio

a) Temas específicos

- El establecimiento penitenciario. Tipos de establecimientos. Grados de seguridad. Servicios generales.
- La celda. Condiciones que ha de reunir.
- Celdas especiales. Celdas para agitados. Celdas de máxima seguridad.
- El recinto de seguridad. Las garitas. Dirección. Administración, Cuerpo de Guardia exterior.
- Los locutorios. Tipos de locutorios. Locutorios especiales. El Departamento de Ingresos.
- La Jefatura de Servicios. Control interior. Servicios e instalaciones generales.
- El módulo. Los patios. Economatos. Talleres. Comedores. Salas de estar.
- La enfermería. Departamento de aislamiento. Departamento de mujeres. Sección abierta. Arrestos fin de semana.
- La seguridad interior y exterior. Sistemas electrónicos.

b) Temas de carácter general

- Medición y valoración de obras terminadas.
- Liquidación de obras en caso de rescisión de contrato.
- Control e inspección de obras de movimiento de

tierra. Pruebas prácticas para conocer la resistencia de un terreno.

- Tema XIII. Estibaciones y apeos.
 Tema XIV. Recalzos y agotamientos.
 Tema XV. Control e inspección de obras de hormigón armado en sus distintas unidades.
 Tema XVI. Control e inspección de obras de estructura metálica.
 Tema XVII. Control e inspección de obras de fábrica. Condiciones de recepción de materiales.
 Tema XVIII. Control e inspección de cubiertas y terrazas.
 Tema XIX. Control e inspección de pavimentos. Chapados. Revestimientos.
 Tema XX. Inspección de instalaciones de fontanería. Calefacción. Electricidad.
 Tema XXI. Control e inspección de vidriería. Acabados. Decoración. Pintura.
 Tema XXII. Control e inspección de andamios. Medios auxiliares.

ANEXO II

Cuestionario para el tercer ejercicio

Nociones de Derecho penal, penitenciario y administrativo

- Tema I. El Derecho penal: concepto y contenido. El Código Penal vigente. Leyes penales especiales.
 Tema II. El delito: su concepto. La pena: concepto y clases.
 Tema III. Causas eximentes de la responsabilidad criminal. Circunstancias atenuantes y agravantes.
 Tema IV. La participación en el delito. Las medidas de seguridad.
 Tema V. Líneas fundamentales de la vigente Reglamentación Penitenciaria Española. Clasificación de establecimientos y de reclusos.
 Tema VI. Detenidos y presos. Ingreso de los mismos y trato que han de recibir en los establecimientos penitenciarios. Observación de los mismos. Equipos de observación.
 Tema VII. Cumplimiento de las penas privativas de libertad. El sistema progresivo. Tratamiento de los penados. Equipos de tratamiento.
 Tema VIII. Redención de penas por el trabajo. Libertad condicional. Asistencia social penitenciaria.
 Tema IX. Asistencia moral, religiosa, de instrucción y sanitaria a los reclusos. El trabajo penitenciario.
 Tema X. Funciones atribuidas a los Cuerpos Penitenciarios. Puestos de mando. Juntas de régimen y administración. Administrador de economato.
 Tema XI. Los funcionarios públicos: concepto y clases. Derechos y deberes de los mismos. Situaciones administrativas.
 Tema XII. Organización de la Administración Central en España. Organización del Ministerio de Justicia. Especial consideración de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias.
 Tema XIII. Breve examen de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1968.
 Tema XIV. Reglamentación Nacional del Trabajo en la Industria de la Construcción de Obras Públicas.
 Tema XV. Patrimonio del Estado: urbano, histórico, artístico y cultural.
 Tema XVI. Ley de Contratos del Estado de 8 de abril de 1965, con las modificaciones instruidas por la Ley 5/1973, de 17 de marzo. Contratos de obras de gestión de servicios públicos y de suministros.

Opositores admitidos

- | | | |
|---------------------------------------|---|---|
| 1. Macho Contreras, César. | 30. Otero Vázquez, Fernando. | 60. Rubio de la Cuesta, Miguel Angel. |
| 2. Maestro Fernández, Enrique Emilio. | 31. Padrón Jares, Jorge Manuel. | 61. Ruiz de Alda Moreno, Andrea. |
| 3. Maestro Fernández, José María. | 32. Palao Menor, Ricardo Fernando. | 62. Sáez Martín, José Antonio. |
| 4. Maqueda Giménez, Manuel. | 33. Palomino García, Rafael. | 63. Sampedro Martín, Rodolfo. |
| 5. Mari Bosch, Manuel. | 34. Paz Mediavilla, José Angel. | 64. Sampol Gusep, Pilar. |
| 6. Marina González, José Antonio. | 35. Paz Ogando, Eliseo. | 65. Sánchez Moreno, Eduardo. |
| 7. Mariño Oliveira, Carlos María. | 36. Pazo Olmedo, Fernando. | 66. Sánchez Muñoz, José. |
| 8. Marrodán Prados, Luis Vicente. | 37. Pazo Olmedo, Juan Carlos. | 67. Sánchez Santos, Juan. |
| 9. Marroig Marco, Antonio. | 38. Peláez-Campomanes Mollinedo, Antonio María. | 68. Santos Rojo, Mario. |
| 10. Martín López, José María. | 39. Peralta Bejarano, Juan José. | 69. Sanz Gutiérrez, María José. |
| 11. Martín Rodríguez, Fernando. | 40. Pérez Fernández, José María. | 70. Sanz Ruano, Salvador. |
| 12. Martínez Hernando, Pedro Mari. | 41. Pérez Hernández, Emilio. | 71. Satorres Thomas, Jesús Esteban. |
| 13. Martínez Rey, José Carlos. | 42. Pícatoste Ruggeroni, José Ramón. | 72. Segador Cuevas, Guillermo. |
| 14. Martínez Torres, Tomás Francisco. | 43. Piñeiró González, Miguel Angel. | 73. Soler Buscallea, Eulogio de. |
| 15. Mas Roch, Juan. | 44. Pons Frigols, Pau. | 74. Such Botella, Francisco Javier. |
| 16. Meler Jordán, José Luis. | 45. Prada Horche, Juan Vicente. | 75. Taboada Beato, Fernando. |
| 17. Méndez Pérez, José Miguel. | 46. Puente Mayenco, José de la. | 76. Tetuán Gofí, José Luis. |
| 18. Molina Maldonado, Antonio. | 47. Ramos Pérez, Manuel. | 77. Torres Fernández, Luis. |
| 19. Molina Maldonado, Rafael. | 48. Rico Benítez, Juan. | 78. Trillo Mosquera, Juan Angel. |
| 20. Montelongo Arbelo, Cristóbal. | 49. Mudavets Esteban, Manuel Enrique. | 79. Valero de Bernabé González, Luis Angel. |
| 21. Montenegro Criado, Fermín. | 50. Rivas Insúa, José Manuel. | 80. Valero Irala, José Carlos. |
| 22. Montuenga Sampedrano, María José. | 51. Robles Martínez, Evaristo. | 81. Vallés Castro, Cosme. |
| 23. Moreno Sardá, Mara Magdalena. | 52. Rodríguez Alcorta, Rafael Angel. | 82. Vanaclocha López, Jorge B. |
| 24. Muñoz Blas, Angel. | 53. Rodríguez Corredoira, Manuel. | 83. Vázquez González, Miguel Angel. |
| 25. Muñoz Cueto, Luis Miguel. | 54. Rodríguez Hernández, Antonio. | 84. Vidal Carreras, María del Mar. |
| 26. Muñoz Peris, María Dolores. | 55. Rodríguez Saiz, Francisco Javier. | 85. Vieites Rodríguez, Antonio. |
| 27. Olivera Fuentes, Carmen Nieves. | 56. Romero Caballero, José. | 86. Vilches Cuesta, Francisco. |
| 28. Olivera Fuentes, Ramón Diego. | 57. Romero Puertollano, Francisco. | 87. Zacarías Guerra, Aurelio. |
| 29. Orozco Barajas, Miguel. | 58. Rosales Tenorio, José. | 88. Zacarías Sibón, Juan José. |
| | 59. Ruano Ramirez, Francisco Javier. | 89. Zamora de Pedro, Carlos. |

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

6870

ORDEN de 29 de febrero de 1984 por la que se dan normas para la posterior integración en el Cuerpo de Estadísticos Facultativos en virtud de recurso.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 15 de marzo de 1982 («Boletín Oficial del Estado» del día 24), se convocó oposición par la provisión de 18 plazas vacantes en el Cuerpo de Estadísticos Facultativos, oposición que se celebró, finalizando con los nombramientos de todos los opositores aprobados dentro del número de plazas anunciadas en sus respectivos turnos.

Con posterioridad y por Resolución del Ministerio de Economía y Hacienda de fecha 24 de noviembre de 1983, ha sido estimado el recurso de alzada interpuesto por don Vicente Inglada López de Sabando, opositor que habiendo superado los ejercicios de su oposición, no fue incluido en la propuesta de nombramiento por el Tribunal calificador al estar cubiertas todas las vacantes del turno restringido b) en el que estaba inscrito. Como consecuencia del recurso estimado, este opositor debe ser integrado en el Cuerpo de Estadísticos Facultativos en la situación de aspirante de expectativa de ingreso, debiendo realizarse ésta cuando se produzca vacante en el primer turno de reserva b).

Por todo ello, este Ministerio, ha dispuesto lo siguiente:

Primero.—Conceder un plazo de quince días a efectos de posibles reclamaciones.

Segundo.—Resueltas las reclamaciones se recabará de la Comisión Superior de Personal la asignación del correspondiente número de registro de personal, publicándose su integración en el Cuerpo Especial de Estadísticos Facultativos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, a 29 de febrero de 1984.—P. D., el Subsecretario, Miguel Martín Fernández.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

6871

RESOLUCION de 29 de febrero de 1984, del Tribunal para ingreso en el Cuerpo de Técnicos Mecánicos de Señales Marítimas por la que se hace público el resultado del sorteo y la fecha de comienzo de los ejercicios.

En cumplimiento de lo que prescribe la disposición 0.4, 0.5 y 0.8 de la Orden de 30 de junio de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de julio), se publica el resultado del sorteo celebrado el día 28 de febrero de 1984 entre los opositores, con el fin de determinar el orden en que habrán de actuar.